

Decreto No. 8160, que autoriza una emisión de sellos de correos.
(G. O. No. 7413, del 12 de abril de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8160.

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, N^o 2461, del 18 de Julio de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3^o de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos de correos para el franqueo de la correspondencia ordinaria, en los siguientes tipos y cantidades:

- 3,000.000 (TRES MILLONES) de sellos de franqueo ordinario del tipo de un centavo oro, color verde oscuro;
- 1,000.000 (UN MILLON) de sellos de franqueo ordinario del tipo de dos centavos oro, color rojo bermellón;
- 3,000.000 (TRES MILLONES) de sellos de franqueo ordinario del tipo de cinco centavos oro, color azul;
- 250.000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) sellos de franqueo aéreo del tipo de veinte y tres centavos oro, color azul marino; y
- 250.000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) sellos de franqueo aéreo del tipo de veinte y nueve centavos oro, color rojo lacre.

Art. 2.— Estos sellos serán impresos en tamaño de 40 milímetros de ancho por 28 milímetros de alto.— En la parte superior, en sentido horizontal y a todo el ancho del sello se leerá “REPUBLICA DOMINICANA”; hacia el margen izquierdo dentro de una orla del ancho de la quinta parte del sello se leerá en caracteres blancos y en sentido vertical: “CORREOS” en los sellos para el franqueo ordinario, y “CORREO AEREO” en los sellos para el franqueo aéreo. Más abajo hacia el ángulo inferior izquierdo aparecerá el valor del sello en números, y debajo de

estos el signo de centavo oro.— En la parte central de los sellos aparecerá una vista panorámica del Hospital Dr. Salvador B. Gautier.— En la parte inferior de los sellos, en sentido horizontal, a todo el ancho del sello se leerá la siguiente leyenda: “Hospital Dr. Salvador B. Gautier, Ciudad Trujillo”.— En los sellos para el franqueo aéreo, hacia el ángulo superior derecho, debajo de la leyenda República Dominicana aparecerá un avión en vuelo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto No. 8161, que autoriza la impresión de varias especies timbradas.
(G. O. No. 7413, del 12 de abril de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8161.

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, No. 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza la siguiente impresión de sellos para documentos:

250,000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) sellos del tipo de RD\$0.25 (veinticinco centavos).

50,000 (CINCUENTA MIL) sellos del tipo de RD\$4.00 (cuatro pesos)

La impresión de estos sellos se hará en el mismo tamaño, colores y diseños que las impresiones anteriores, y la numeración que se debe aplicar en la Litografía se hará en color negro, comenzando con el número 1,450.001 en los de RD\$0.25; y con el número 150,001 para los del tipo de RD\$4.00.

estos el signo de centavo oro.— En la parte central de los sellos aparecerá una vista panorámica del Hospital Dr. Salvador B. Gautier.— En la parte inferior de los sellos, en sentido horizontal, a todo el ancho del sello se leerá la siguiente leyenda: “Hospital Dr. Salvador B. Gautier, Ciudad Trujillo”.— En los sellos para el franqueo aéreo, hacia el ángulo superior derecho, debajo de la leyenda República Dominicana aparecerá un avión en vuelo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto No. 8161, que autoriza la impresión de varias especies timbradas.
(G. O. No. 7413, del 12 de abril de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8161.

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, No. 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza la siguiente impresión de sellos para documentos:

250,000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) sellos del tipo de RD\$0.25 (veinticinco centavos).

50,000 (CINCUENTA MIL) sellos del tipo de RD\$4.00 (cuatro pesos)

La impresión de estos sellos se hará en el mismo tamaño, colores y diseños que las impresiones anteriores, y la numeración que se debe aplicar en la Litografía se hará en color negro, comenzando con el número 1,450.001 en los de RD\$0.25; y con el número 150,001 para los del tipo de RD\$4.00.